26 de noviembre de 1973, utorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 248.386.000 pesetas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se apruebo la modificación de Estatutos sociales lle-vada a cabo por la Entidad «La Patria Hispana, Sociedad Anónima de Seguros» (C-139). 5830

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

neral de Seguros,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, en reunión celebrada el 17 de junio de 1975, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital social las de 100.000.000 de pesetas suscritas y 62.500.000 pesetas desembolsada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165), para operar en el seguro de accidentes individuales. 5831

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Remedio, S. A.» (C-165), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación. y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General

de Seguros, Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de

Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Astur de Segu-ros Generales» (M-215) para operar en el seguro de responsabilidad civil general. 5832

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, suplemento de modificación, bases técnicas, tarifas y Reglamento de la Sección, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Seguros,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general
de Política Financiera, Ignacio Satrústegui y Aznar.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba a «La Mutua Mercantil e Industrial» (M-88) la ampliación de su ámbito a toda la provincia de Madrid la modificación de los Estatutos socia-5833 les, así como la nueva póliza del seguro de in-

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la «Mutua Mercantil e Industrial» (M-88), en solicitud de ampliación de su ámbito a toda la provincia de Madrid y consiguiente modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 4 de noviembre de 1974, así como la aprobación del nuevo modelo de póliza del seguro de incendios, a cuyo fin acompaña los ejemplares regla-

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de

Seguros, Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entida-des Aseguradoras exclusivamente el romo de acci-dentes del trabajo de la Entidad «Plus Ultra, Com-5834 pañia Anónima de Seguros Generales» (C-147).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 12 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del Tra-

bajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el in-

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1906 y el Mforme favorable de la Subdirección General de Seguros,
Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de
accidentes del trabajo de la Entidad «Plus Ultra, Compañía
Anónima de Seguros Generales», y, en Consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general
de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se concede a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Socie-dad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico. 5835

Ilmos. Sres.: Vistas el acta general de concierto y el acta específica, firmadas en 22 de octubre de 1975 y 20 de enero de 1976, respectivamente, entre el Ministerio de Industria y la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en uso de lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, y de acuerdo con el Desarrol 175/1975 de 12 de febraro.

del Plan de Desarrollo Economico y Social, y de acuerdo con el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente»; artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y artículo cuarto del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, ha tenido a bien disponer lo signiente.

disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para la construcción y montaje de la central nuclear «Ascó I», se le conceden a la misma los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

A) Exención de la Cuota de Licencia Fiscal durante el

A) Exención de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

B) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministériales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

C) Aplicación de los beneficios del apoyo fiscal a la inversión en los términos establecidos en los Decretos-ley 3/1974, de 28 de junio, y 6/1974, de 27 de noviembre.

D) Libertad de amortización para las instalaciones objeto de concierto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

E) Beducción del 95 por 100 del Impuesto Caparal cobre

E) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68